

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, septiembre 30 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE
FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1543

Cali, Septiembre Treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00494-00
DIVORCIO**

Revisadas las actuaciones y de lo manifestado en la audiencia inmediatamente anterior, advierte el Despacho que se hace necesario recopilar material probatorio útil para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, en consecuencia, se procederá a adicionar el auto de pruebas acorde con lo dispuesto en el Art. 169 del C. G. del P., a efectos de solicitar de una parte a la Fiscalía, que informe el estado de la investigación con radicado 2019 0060522952, denuncia interpuesta por la demandante, contra el aquí demandado, por la conducta punitiva de violencia intrafamiliar; por otro lado, ordenar al demandante aportar documento que contiene Acuerdo celebrado por los cónyuges, respecto de los regímenes de custodia, alimentos, visitas y demás para los hijos de la pareja; igualmente, para solicitar a la empresa Porcicultora García Rincón, que expida y remita a este Juzgado con destino a este proceso, certificado laboral y salarial del demandante, junto con la copia del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, de la misma; concomitantemente, se ordenara oficiar a la DIAN, con el objeto, de que remita copia de las declaraciones de renta con vigencias 2020 y 2019 presentadas por el demandante; por último, ordenar a la demandada, que aporte la relación de los gastos de los hijos comunes del matrimonio, con los correspondientes soportes, así como la relación de gastos de ella, con sus correspondientes soportes.

Por lo antes expuesto, el Juzgado adiciona el auto de pruebas No. 1133 de fecha Julio 27 de 2021 y,

DISPONE:

1. ADICIONAR EL AUTO DE PRUEBAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, haciendo los siguientes ordenamientos:

1.1. OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación a efectos de que certifique el estado de la investigación con radicado SPOA 2019-0060522952, denuncia interpuesta por la demandante MARIA EUGENIA JARAMILLO, contra el aquí demandado señor ALEJANDRO GARCÍA RINCÓN, por la conducta punitiva de violencia intrafamiliar.

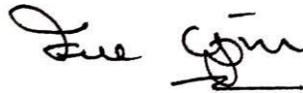
1.2. ORDENAR al extremo demandante, APORTAR el documento que contiene, el Acuerdo celebrado por los cónyuges, respecto de los regímenes de custodia, alimentos, visitas y demás para los hijos en común de la pareja.

1.3. OFICIAR a la empresa Porcicultora García Rincón a efectos de que, por una parte, expida a este Juzgado con destino a este proceso, certificado laboral y salarial del demandante ALEJANDRO GARCÍA RINCÓN y, por otro lado, para que remita copia de su certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio.

1.4. OFICIAR a la DIAN, con el objeto, de que remita copia de las declaraciones de renta con vigencias 2020 y 2019 presentadas por el demandante ALEJANDRO GARCÍA RINCÓN.

1.5. ORDENAR a la demandada APORTAR, previo a la siguiente audiencia, la relación de los gastos de los hijos comunes del matrimonio, con los correspondientes soportes, así como la relación de gastos personales de ella y sus correspondientes soportes.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>157</u>
HOY: Octubre 01 de 2021.
JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CORREA Secretario
AMVR